
El enfoque del bien común: Un soporte teórico para las Benefit Corporations

The Common Good Approach: A Theoretical Support for the Benefit Corporations

RECIBIDO: 16 DE MARZO DE 2018 / ACEPTADO: 20 DE AGOSTO DE 2018

ROLANDO RONCANCIO RACHID

Inalde Business School. Universidad de La Sabana
(Colombia)
rolando.roncancio@inalde.edu.co

DIÓGENES LAGOS CORTÉS

Inalde Business School. Universidad de La Sabana
(Colombia)
diogenes.lagos@inalde.edu.co

Resumen: El enfoque del bien común plantea que el trabajo colaborativo en las empresas permite el desarrollo de conocimiento, habilidades, virtudes y significado, además de la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades y deseos de la sociedad. Por su parte, las *benefit corporations* se caracterizan por la combinación de objetivos económicos y sociales. Este artículo, a partir de un análisis teórico comparativo de carácter inductivo, contrasta las características de las *benefit corporations* (en el marco del derecho societario en los estados Unidos) con los planteamientos del enfoque del bien común. Se concluye que existe una buena fundamentación teórica para este subtipo societario en el enfoque del bien común.

Palabras clave: Benefit Corporations, Bien Común, Empresas Sociales, Empresas de Doble Misión

Abstract: The common good approach states that collaborative work in companies allows the development of knowledge, skills, virtues and meaning, in addition to the production of goods and services to meet the needs and desires of society. On the other hand, benefit corporations are characterized by the combination of economic and social objectives. This article, based on a comparative theoretical analysis of an inductive nature, contrasts the characteristics of benefit corporations (within the framework of corporate law in the United States) with the approaches of the common good approach. It is concluded that there is a good theoretical foundation for this societal subtype in the common good approach.

Key words: Benefit Corporations, Common Good, Social Enterprises, Double Mission Enterprises

INTRODUCCIÓN

Los modelos de negocio que vinculan a la empresa de forma positiva con la sociedad y el medio ambiente se han convertido en una tendencia que coincide con la visión que legitima la existencia y los privilegios de las empresas a partir de su función social¹, y que está dejando de lado el paradigma dominante en el mundo empresarial, la primacía del accionista. Todo esto se ha materializado en el surgimiento de organizaciones más flexibles que combinan rentabilidad con propósito, estas nuevas formas de organización son conocidas como empresas sociales y se basan en la mezcla adecuada de eficiencia y comportamiento social². En esta línea, el derecho corporativo en los Estados Unidos ha incorporado subtipos societarios³ que facilitan el funcionamiento de empresas que desean combinar la búsqueda de un beneficio económico con la generación de un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente⁴. Entre estas nuevas formas jurídicas se encuentran: la compañía de responsabilidad limitada de baja ganancia (*low-profit limited liability company*), la corporación de propósito flexible (*flexible purpose corporation*), la corporación de propósito social (*social purpose corporation*), la compañía de beneficio con responsabilidad limitada (*benefit limited liability company*) y la corporación de beneficio (*benefit corporation*)⁵. Entre estos subtipos societarios, la *benefit corporation*⁶ (en adelante, BC) ha recibido el mayor interés en la literatura⁷, dado que es la forma de empresa social más usada en Estados Unidos⁸. A junio de 2018, las BC estaban aprobadas en 34 estados de los Estados Unidos, en tanto que en seis es-

1 Ver, por ejemplo, Parisi, C. y Hockerts, K. (2011); Wilburn, K. y Wilburn, R. (2014); Sarason, Y. y Hanley, G. (2013) y Robson, R. (2015), entre otros.

2 Besley, T. y Ghatak, M. (2017).

3 En Estados Unidos existen múltiples formas jurídicas; estas dependen de la regulación específica de cada estado. No obstante, es posible diferenciar entre dos grandes formas: la corporación (*corporation*) y la sociedad (*partnership*). Las corporaciones pueden ser de tipo C o S. De igual forma, las sociedades pueden ser de responsabilidad limitada o general (*limited partnership* o *general partnership*). Para una mayor profundidad en cuanto a las formas jurídicas en los Estados Unidos se puede consultar el *Model Business Corporation Act*. Este es un conjunto de leyes modelo elaborado por *American Bar Association* que se ha convertido en referente en la formación de estándares para las leyes corporativas de los Estados Unidos.

4 McDonnell, B. (2014).

5 André, R. (2015).

6 Una traducción al español sería “corporación de beneficio”, dada la poca difusión del término en español, en este trabajo usamos el término en inglés.

7 Ver, por ejemplo, Coate, C. J. y Mitschow, M. C. (2015); Dulac, M. J. (2015); Lan, G. (2015); Jett, Q. y Osorio, A. (2016); Hemphill, T. y Cullari, F. (2014), entre otros.

8 Wilburn, K. y Wilburn, R. (2014).

tados más se encontraban en el proceso de aprobación⁹. A la fecha, es la única figura jurídica aprobada en la legislación de Delaware que permite incorporar en la esencia de la empresa elementos sociales y medioambientales, además de los económicos. De igual manera, iniciativas similares están siendo desarrolladas en otros países como Italia, Francia, Bélgica y Reino Unido. Colombia es el primer país de Latinoamérica en aprobar una iniciativa similar, en junio de 2018 fue sancionada la ley 1901 de 2018 por la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC).

Las BC son un subtipo societario que pretende un beneficio económico, es decir son empresas *for profit*. No obstante, a diferencia de las tradicionales *for profit* (fundamentadas en la primacía del accionista), la utilidad económica no es el fin último de la organización, esta es el resultado de un trabajo bien realizado que incorpora elementos sociales y medioambientales a su cadena de valor. Es decir, aunque son empresas *for profit*, las BC buscan generar un impacto positivo en la sociedad en su conjunto. Todo esto las hace un objeto interesante de estudio.

No obstante, a pesar de su importancia, es evidente que las BC carecen de un sustento teórico. Este trabajo se centra en el marco del derecho corporativo de los Estados Unidos y pretende, desde un análisis teórico comparativo de carácter inductivo, contrastar las características de las BC con los postulados del enfoque del bien común¹⁰ (en adelante, EBC) propuesto por los profesores Sison y Fontrodona¹¹ en el marco de la tradición aristotélico-tomista. Sison y Fontrodona¹² definen el bien común de la empresa como “trabajo colaborativo, en la medida en que proporciona, primero, una oportunidad para desarrollar conocimiento, habilidades, virtudes y significado (trabajo como praxis), y segundo, en la medida en que produce bienes y servicios para satisfacer las necesidades y deseos de la sociedad (trabajo como poiesis)”. En este marco, el EBC plantea que el trabajo colaborativo en las empresas permite el desarrollo de conocimiento, habilidades, virtudes y significado, además de la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades y deseos de la sociedad.

9 B Lab (2018).

10 Este trabajo considera que el EBC es una propuesta teórica más abarcadora para explicar la esencia de las BC en comparación con propuestas alternativas como responsabilidad social corporativa, la teoría de los *stakeholders* y la ciudadanía corporativa, propuestas que sin duda han abierto el camino para la construcción del EBC. Esta idea ha sido desarrollada con una mayor profundidad en Roncancio, R. (2013).

11 Sison, A. y Fontrodona, J. (2012).

12 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013).

Aunque el EBC está bien desarrollado a nivel teórico, su promoción en el mundo empresarial carece de un alcance práctico. Las BC son una forma de organización que por sus características permiten la vivencia del bien común a nivel práctico. Las BC se caracterizan por la combinación de objetivos económicos y sociales. En este sentido, las BC le imprimen un carácter especial a la empresa, independiente de su forma jurídica, que la vincula a la sociedad de una manera más decidida. Los elementos comunes entre las BC y el EBC animan la hipótesis de que las BC y los fenómenos prácticos y nuevas propuestas alrededor de estas, podrían tener un buen fundamento en el EBC.

Para explorar la relación entre las BC y el EBC este documento se organiza como sigue: En la primera parte se revisan las características principales de las BC (propósito, deberes fiduciarios, estándares de desempeño y medidas para reforzar la doble misión). En la segunda parte se presentan los elementos centrales del EBC. En la tercera parte se sustenta porque el EBC puede servir como sustento teórico de las BC. El documento finaliza con las conclusiones.

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS BC

Las BC pueden ser comprendidas a partir de cuatro características: la existencia de un propósito de beneficio público, la ampliación de los deberes fiduciarios y de la responsabilidad, el reporte del desempeño de la BC y las medidas adicionales para reforzar la doble misión. A continuación, se describen cada uno de ellos.

1. El propósito de beneficio público

Adicional al propósito propuesto en el modelo jurídico societario de la empresa, las BC incluyen un propósito de beneficio público general que implica la generación de un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente a través de sus operaciones¹³. A este beneficio público general se suma que las BC pueden elegir la búsqueda de uno o más propósitos específicos¹⁴, entre ellos: (a) proveer productos y servicios que beneficien a personas o comunidades de escasos recursos; (b) promover oportunidades económicas para las personas o comunidades que vayan más allá de la creación de empleos;

13 B Lab (2017), l. 97.

14 B Lab (2017), pp. 23-24.

(c) preservar el medio ambiente; (d) mejorar la salud humana; (e) promover las artes, las ciencias y el avance del conocimiento; y (f) incrementar el flujo de capital hacia las entidades que tienen propósito de beneficio público.

2. Los deberes fiduciarios ampliados y la responsabilidad en las BC

En las BC existe la obligación, tanto para la junta directiva como para sus comités y sus miembros, de considerar los intereses de todos los *stakeholders* en sus decisiones y acciones¹⁵. Esta obligación implica tener en cuenta un amplio espectro de grupos de interés¹⁶, entre ellos: (a) accionistas; (b) empleados de la BC, sus subsidiarias y proveedores; (c) clientes; (d) la comunidad y los factores sociales; (e) el medio ambiente local y global; (f) los intereses a corto y a largo plazo de la BC; y (g) la capacidad de la BC de llevar a cabo su propósito de beneficio público general o cualquier propósito de beneficio público específico.

El peso específico para la valoración de los criterios de decisión en las BC está regulado legal y estatutariamente, dando igual importancia a todos los grupos de interés. En este sentido, ninguna de las personas o grupos enunciados antes tiene prioridad sobre los otros, a no ser que la BC establezca dar prioridad a alguna o alguno de ellos, en el cumplimiento del propósito de beneficio público general o de un propósito de beneficio público específico¹⁷.

3. Estándar de terceros y reportes de desempeño social y ambiental

Las BC acogen un estándar en temas sociales y ambientales para garantizar el cumplimiento del propósito corporativo. Dicho estándar debe incluir una evaluación sobre su desempeño social y medioambiental¹⁸. No obstante, las BC no están obligadas a adoptar un determinado estándar, ni tampoco se establece que este deba ser auditado o certificado por un tercero. De esta forma, las BC pueden reportar su desempeño social y medioambiental con alguno de múltiples estándares, entre ellos: B Impact Assessment, Global Reporting Initiative (GRI), ISO 26000, UL 880, Food Alliance and the Sustai-

15 B Lab (2017), § 301.

16 B Lab (2017), § 301.

17 B Lab (2017), § 301 (3).

18 B Lab (2017), § 401.

nable Agriculture Network (SAN), Green Seal Business y People 4 Earth¹⁹. Independiente del estándar que usen, este debe ser integral, creíble, independiente y transparente²⁰. La integralidad del reporte permite evaluar el efecto de la empresa y sus operaciones en todos sus grupos de interés²¹. La independencia del reporte implica que la persona que lo elabora no tiene relación material (empleado de la BC o sus subsidiarias, familiar de un directivo de la BC o sus subsidiarias o propietario de al menos el cinco por ciento de las acciones de la BC) alguna con la BC o con algunas de sus subsidiarias²². La credibilidad del reporte está soportada en su desarrollo que incorpora un enfoque de múltiples grupos de interés y conocimientos técnicos que evalúan el desempeño social y ambiental de la BC²³. Para una mayor transparencia, las BC deben publicar un informe anual de beneficio que contiene una descripción narrativa de las vías utilizadas para crear y perseguir un beneficio público (general y/o específico), además de las circunstancias que hayan dificultado esta situación²⁴. Por último, la transparencia implica publicar información tanto del estándar acogido (criterios y ponderaciones de medición) como del proceso de desarrollo y revisión del informe anual²⁵.

4. Medidas adicionales para articular y reforzar la doble misión

Las BC, como un subtipo societario que son, pueden convivir con cualquier tipo jurídico de empresa que busque beneficios²⁶, solapando sus reglas propias con las de las otras formas jurídicas existentes. Esto permite que los

19 Wilburn, K. y Wilburn, R. (2014). Estos reportes pueden ser usados por las empresas, independiente de su forma jurídica, para reportar su desempeño social y ambiental. No obstante, en las BC el *benefit director* o el *benefit officer* deben elaborar un informe anual de cumplimiento del propósito (general y/o específico), independiente del reporte que use la BC. Esto representa mayor independencia y seguimiento al desempeño social y ambiental en las BC. El B Impact Assessment es el reporte oficial de organización sin ánimo de lucro B Lab. Esta organización certifica a las empresas como B Corporations por reunir altos estándares de desempeño social y ambiental. Para acceder a dicha certificación las empresas deben obtener un puntaje mínimo (80/200) en la evaluación realizada a través del reporte B Impact Assessment. De esta forma, las B Corporations son empresas certificadas por B Lab, en tanto que las BC son un subtipo societario en la legislación de los Estados Unidos que puede ser adoptado por cualquier empresa. Ver B Lab (2018).

20 B Lab (2017), § 401.

21 B Lab (2017), l. 182.

22 B Lab (2017), l. 102.

23 B Lab (2017), l. 187.

24 B Lab (2017), § 401.

25 B Lab (2017), l. 195.

26 B Lab (2017), § 101 (c).

accionistas conserven todos los derechos generales de las otras formas jurídicas y pueden usarlos para reforzar la doble misión de las BC²⁷. Para transformarse en una BC, una empresa nueva o existente requiere que las dos terceras partes de los socios hayan aprobado el estatus de BC. Esta misma mayoría calificada se requiere para abandonar el estatus de BC²⁸. De igual forma, en los casos de fusiones y adquisiciones u otras operaciones fundamentales, la norma establece que si una BC va a ser sujeto de una transacción de ese tipo, o de la venta de activos de tal magnitud que lleven a la finalización práctica del estatus de BC, estas transacciones deben ser aprobadas por las dos terceras partes de los accionistas, so pena de ser ineficaces²⁹.

Otra disposición destinada a fortalecer el cumplimiento de la doble misión en las BC es la creación del *benefit director* y el *benefit officer*. El segundo es de nombramiento opcional, a diferencia del primero, que es obligatorio en la mayoría de las jurisdicciones. El *benefit director*, persona independiente de la compañía³⁰ y designado por la junta directiva, debe presentar un informe anual declarando si la BC y sus consejeros han actuado en cumplimiento del propósito corporativo de la BC. Si el *benefit director* considera que la BC no ha cumplido con los requisitos de la ley debe describir esos fracasos en sus informes³¹.

II. EL ENFOQUE DEL BIEN COMUN

1. El bien común

El concepto de bien común proviene de la tradición ética occidental³². Para Aristóteles el bien es “aquello hacia lo que todas las cosas tienden”³³, el

27 Por ejemplo, los accionistas pueden despedir a los directores que no persigan el propósito corporativo de la BC ya que este empieza a formar parte de sus deberes fiduciarios. Ver Reiser, D. (2011)

28 B Lab (2017), § 105 (a).

29 B Lab (2017), § 105 (b).

30 B Lab (2017), § 302 (b).

31 B Lab (2017), § 302 (c).

32 Aunque Aristóteles utiliza el término *sumperon koinon* o interés o ventaja común, también se refiere *agathon koinon* o bien común. Por su parte, Tomás de Aquino se refiere indistintamente a *utilitas communis* o utilidad común y al *bonum commune* o bien común. Ver Sison, A. y Fontrodona, J. (2008). En la doctrina social de la Iglesia, el bien común es uno de los principios junto con la solidaridad, la subsidiariedad, la efectiva participación activa de todos en el orden social y la dignidad de la persona humana. Ver *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 160.

33 *Ética a Nicómaco*, 1094a.

fin del apetito o la tendencia a la perfección del propio ser. Por su parte, Tomás de Aquino afirma que el bien no perfecciona solo por el conocimiento sino por la realidad misma, como el mejor estado del ser en sí mismo³⁴. Por lo tanto, en sentido metafísico algo es bueno en cuanto existe y ha alcanzado su propio fin del que pueden tomar parte otros seres³⁵. De acuerdo con la doctrina social de la iglesia católica, el bien común es el conjunto de condiciones de la vida social que permiten alcanzar con facilidad y plenitud la perfección de los hombres, las familias y los grupos sociales de una comunidad³⁶.

El bien es, en un sentido amplio, lo que perfecciona a un ser y, por lo tanto, se tiende a ello. El bien común incluye, tanto el destino trascendente (eterno) como el temporal (terreno) del hombre, así como su esencia personalista y social³⁷. La doctrina social de la iglesia católica distingue tres categorías dentro del concepto de bien común: (a) Dios es considerado el bien común trascendente y, por lo tanto, debe ser buscado por la sociedad como su fin último³⁸; (b) para lograr el bien común trascendente, las personas que conforman la sociedad deben estar ordenadas de forma adecuada, esto se conoce como bien común intrínseco³⁹; y (c) el conjunto de medios vitales y morales que permiten a los miembros de la sociedad alcanzar sus fines de vida conforman el bien común temporal⁴⁰.

2. Bien individual y común

Aunque Aristóteles no hace una diferenciación clara entre bien común y bien individual, si es posible establecer que el bien común es superior al individual. En este sentido, Aristóteles afirma que “aunque el bien del individuo y de la ciudad sean lo mismo, es evidente que será mucho más grande y perfecto alcanzar y preservar el de la ciudad; porque, ciertamente, ya es apetecible procurarlo para uno solo, pero es más hermoso y divino para un pueblo y ciudades”⁴¹.

34 Cardona, C. (1966).

35 Cardona, C. (1966).

36 *Catecismo de Doctrina Social* (1992).

37 Cipriani, J. (1992).

38 Cipriani, J. (1992).

39 Cipriani, J. (1992).

40 Cipriani, J. (1992).

41 *Ética a Nicómaco*, 1094b.

Para Aristóteles los bienes individuales no pueden lograrse sin el bien común ya que el hombre es un ser social⁴². Las personas no pueden alcanzar su fin personal, su propio bien o perfección⁴³ sin los demás. Es un ser social porque necesita a los demás para satisfacer sus necesidades y porque se humaniza, se hace mejor hombre, en su relación con los demás. En este sentido la vida social, lejos de ser una limitación para el hombre, es una condición para su propio bien o perfección⁴⁴. La perfección del hombre consiste entonces en una vida en común que se comparte con la familia, los amigos, los compañeros de trabajo y, en general, con los conciudadanos⁴⁵.

Desde la doctrina social de la iglesia católica, el bien común no es un concepto opuesto al bien personal. El “bien personal es el que corresponde a cada uno de los individuos que componen la sociedad, y aprovecha a un solo hombre, a título exclusivo y personal”⁴⁶. En tanto que el bien común es “el bien que puede ser participado por todos y cada uno de los miembros de una comunidad humana”⁴⁷. De esta forma, el bien común no es un “fondo de bienes del que los individuos sacan provecho”⁴⁸. Tampoco el bien común excluye ni lesiona al bien personal, por el contrario, lo “completa y enriquece, hasta el punto de que no puede ser bien común lo que va radical e intencionalmente contra el bien personal”⁴⁹.

De esta forma, para la doctrina social de la iglesia católica, el bien común “no es la simple suma de los intereses particulares, sino que implica su valoración y armonización, hecha según una equilibrada jerarquía de valores y, en última instancia, según una exacta comprensión de la dignidad y de los derechos de la persona”⁵⁰. En el bien común se “prioriza el nivel moral sobre el material; y constituye un criterio genérico y pluralista en cuanto a las relaciones concretas, por ser el quehacer humano variable en exigencias según las circunstancias personales de tiempo y lugar”⁵¹.

42 *Ética a Nicómaco*, 1097b.

43 Este bien del hombre es lo que Aristóteles llamaba *eudaimonia* o felicidad. Aristóteles distinguía entre los bienes que se buscan por sí mismos y los que se buscan en otros bienes; como medios para alcanzar otros bienes. Entre todos los bienes, Aristóteles le daba mayor jerarquía a la felicidad, “una vida humana floreciente”, porque es la más completa. Ver *Ética a Nicómaco*, 1097b.

44 Argandoña, A. (1998).

45 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

46 *Catecismo de Doctrina Social*, p. 41.

47 *Catecismo de Doctrina Social*, p. 41.

48 *Catecismo de Doctrina Social*, p. 41.

49 *Catecismo de Doctrina Social*, p. 41.

50 *Carta Encíclica Centesimus Annus*.

51 *Catecismo de Doctrina Social*, p. 41.

La concepción antropológica que existe detrás del bien común no se ubica en el extremo individualista ni en el colectivista. Para el individualismo, fundamento de la teoría economicista de la firma y en gran medida aún de sus modelos alternativos, la sociedad es un conglomerado de individuos que se ven abocados a juntarse para sobrevivir, pero no porque esto les ayude a perfeccionarse⁵². Bajo este enfoque, la sociedad surge como fruto de un nexo de contratos que implica abandonar una parte de la libertad natural para recibir ayuda. El individualismo en todas sus formas parte siempre de un supuesto estado de naturaleza pre-político o pre-social, que resulta toscamente contrario a la experiencia empírica⁵³.

En el otro extremo está el colectivismo, que anula al individuo. Bajo este enfoque el individuo no es más que un engranaje del mecanismo social y su bienestar está completamente subordinado a este. El hombre está al servicio de la sociedad. El hombre queda así reducido a sus relaciones sociales y la persona desaparece como sujeto moral libre⁵⁴. Ni el individualismo ni el colectivismo pueden acoger el concepto del bien común porque se ubican en unas posiciones antropológicas extremas que no lo permiten.

Dentro de la concepción antropológica que hay detrás de la idea del bien común (que podríamos denominar una antropología realista), la persona es, a la vez, individuo y relación. No hay entonces un enfrentamiento entre el bien común y el bien individual. El principio y fin de toda comunidad humana, y de toda institución, es la persona humana porque toda sociedad es para el hombre y no al contrario. Y esto es así porque el hombre busca su propia perfección, pero no puede alcanzarla solo. Por eso, en la medida en que un individuo busca el bien de la sociedad está también procurándose el propio⁵⁵. Desde este punto de vista, el deber que tiene el hombre de buscar el bien de toda la sociedad deriva del deber que tiene de alcanzar su propia perfección, porque, aunque su bien personal trasciende a la sociedad, no puede alcanzarse sin ella⁵⁶.

52 Argandoña, A. (1998).

53 Millán-Puelles, A. (1973).

54 Argandoña, A. (1998).

55 Argandoña, A. (1998). En este sentido se entiende que todos los miembros de la comunidad buscan el bien de los otros como su propio bien. La responsabilidad pues del bien común recae sobre todos los miembros de la sociedad porque se espera que cada uno contribuya de acuerdo con sus posibilidades y ninguno está exento de hacerlo. Ver *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 167.

56 Como dice Aristóteles, el bien común es el bien común de la *polis* y de todos los ciudadanos; es la *eudaimonia*, que es el bien supremo del hombre a causa de su naturaleza social. Ver *Ética a Nicómaco*, 1094b.

Las comunidades o sociedades humanas no se forman de manera caprichosa o instintiva sino libremente. La sociabilidad de la persona lleva a la existencia de la sociedad como un principio de unidad que supera a los individuos y se constituye en un vínculo orgánico⁵⁷. La causa de la unidad de cualquier sociedad es pues tener un fin común; un bien común⁵⁸. Es el fin común o bien común lo que define y determina a una comunidad. Como afirma la doctrina social de la iglesia, el bien común de cada comunidad es el “elemento constitutivo de su significado y auténtica razón de su existencia”⁵⁹.

Las comunidades son asociaciones también llamadas sociedades, organizaciones o grupos intermedios cuando son partes de la totalidad a la que se le llama sociedad civil⁶⁰. Las comunidades de personas se integran en orden al bien de todos en la comunidad que es su fin propio⁶¹: se organizan con miras a las mejores condiciones que la vida en común pueda proporcionarles⁶². El bien común es pues el bien de una comunidad una vez los miembros han realizado su disposición a vivir en común para disfrutar de sus ventajas.

3. Aspectos fundamentales del EBC

a. Marco para su concreción

El bien común es fruto de la deliberación, decisión y acción conjunta de los miembros de cada comunidad⁶³. De esta forma, dependiendo de la naturaleza o los fines específicos de cada institución, el bien común propio tiene un marco para su concreción. Por ejemplo, toda universidad tendrá características similares en la determinación de su bien común propio, pero en cada

57 Millán-Puelles, A. (1973) afirma que convivir en sociedad es algo mucho más fuerte que estar cerca, incluso se puede estar lejos y convivir. Este último término realmente significa contar con la vida del otro para vivir la propia. Y convivimos porque realmente lo necesitamos para satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, para perfeccionarnos. Ver Argandoña, A. (1998).

58 Millán-Puelles, A. (1973).

59 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 165.

60 La comunidad más amplia se denomina sociedad civil, que es la sociedad más perfecta. Es la comunidad que se corresponde con la polis aristotélica. La sociedad civil no es el Estado. El Estado es una institución social al servicio de la sociedad civil y, por lo tanto, de cada persona que lo integra.

61 Alford, H y Naughton, M. (2002).

62 Sison, A. Fontrodona, J. (2008). En este sentido, Alford y Naughton sostienen que los seres humanos se mueven motivados por deseos que se dirigen a la obtención de bienes de diferentes niveles. La realización o desarrollo pleno de las personas se da cuando logra conseguir esos bienes en una relación intrínseca con el bien de la comunidad. Ver Alford, H. y Naughton, M. (2001).

63 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

una de ellas también existirán particularidades dependiendo de sus circunstancias específicas y se irá configurando con la deliberación, decisiones y acciones de sus miembros.

b. Carácter histórico

El bien común tiene una dimensión histórica⁶⁴. La Doctrina Social de la Iglesia reconoce las diferentes expresiones de la sociabilidad que los seres humanos van desarrollando “desde la familia a los grupos sociales intermedios, las asociaciones, las empresas de naturaleza económica, ciudades, regiones, y Estados, hasta la comunidad de los pueblos y naciones”⁶⁵. En estos niveles de las diferentes instituciones es el Estado (“expresión histórica de la sociedad civil subyacente”⁶⁶) como el más abarcante, y se le encomienda la labor de armonizar los diferentes intereses particulares dentro del marco de la justicia social⁶⁷.

El carácter histórico del bien común se ve refrendado al afirmar que las demandas del bien común dependen de las condiciones históricas. Efectivamente, los niveles de desarrollo alcanzados en cada lugar y en cada momento de la historia producen unos recursos limitados y de ellos dependerá el contenido de los derechos en el respectivo momento histórico⁶⁸. Dada esta realidad, especialmente quienes tienen a su cargo las comunidades, pero también todos los miembros de la comunidad deben esforzarse por mejorar las condiciones del bien común para todos los hombres y en todas sus dimensiones⁶⁹.

Que el bien común sea histórico y concreto no quiere decir que se agote en las condiciones socioeconómicas bajo una visión materialista del mundo. Todo reduccionismo materialista del hombre es ajeno a la antropología que existe detrás de la doctrina del bien común⁷⁰. El bien común se abre a la dimensión trascendente de la existencia humana, aunque esta tenga como condición un relativo bienestar socioeconómico⁷¹. El bien común abarca entonces las dimensiones espiritual y material del ser humano.

64 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

65 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 165.

66 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 168.

67 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 169.

68 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

69 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 167.

70 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 170.

71 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

c. Ordenación de dimensiones

El EBC establece siempre una ordenación de las diferentes dimensiones de cara al desarrollo humano integral. Para ello, se jerarquizan las necesidades humanas y los bienes que las satisfacen. Alford y Naughton⁷² sostienen que el bien común en la empresa tiene tres niveles: el fundamental, el nivel de desarrollo humano y el nivel de integración y ordenación de bienes. Por su parte, Sison y Fontrodona basados en Millán Puelles jerarquizan el bien común del más bajo al más alto, empiezan con el bienestar material, la paz y la concordia, y los valores culturales en sentido amplio⁷³.

La ordenación de los diferentes niveles exige su integración orgánica en el todo de la comunidad respectiva. De esta manera, si cualquiera de ellos falta, los otros niveles son incapaces de cumplir su respectiva función. Existe así una especie de circuito de retroalimentación positiva entre los tres. Por ejemplo, el bienestar material propicia la paz y la concordia, pero a la vez, el segundo nivel también promueve el primero⁷⁴.

d. Primacía sobre el bien individual

El bien común tiene primacía sobre el individual, no porque cuantitativamente sea mayor, sino porque es un bien más perfecto y mejor dado que permite mayores niveles de perfección en los miembros⁷⁵. La primacía del bien común no implica que la persona esté al servicio de la sociedad, ya que la sociedad es un medio y no un fin. Por el contrario, subordinarse al bien común es la manera de respetar a todas las personas y no hacer excepción con ninguna.

Millán-Puelles afirma que “la primacía del bien común sobre el particular no es la de la sociedad sobre la persona, pues ni la sociedad es el bien común ni la persona su bien particular. Sostener la primacía del bien común es hacer que la vida de la sociedad sea provechosa para todas las personas y no para una o para varias”⁷⁶. En este mismo sentido, Argandoña afirma que el bien común de la sociedad solamente goza de primacía si respeta la dignidad

72 Alford, H. y Naughton, M. (2001).

73 Millán-Puelles, A. (1971).

74 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

75 Argandoña, A. (1998).

76 Millán-Puelles, A. (1971), p. 54.

de cada persona y fluye como medio para hacer posible el bien de cada individuo⁷⁷.

e. Subsidiaridad

La relación apropiada entre el Estado y las otras instituciones intermedias (universidad, colegio, empresa, etc.) es de subsidiaridad del primero⁷⁸. La superioridad del Estado es innegable, pero no se puede desconocer que las estructuras intermedias tienen también objetivos legítimos en orden al bien común de la sociedad. Por ello, debe haber un respeto mutuo en las esferas de acción entre ellos, en donde el Estado (como orden superior de la sociedad), debe ayudar y promover los estamentos intermedios y, a la vez, debe abstenerse de sustituirlos o absorberlos o apropiarse de sus funciones. En suma, conforme al principio de subsidiariedad, el Estado debe hacer solamente lo que las instituciones intermedias no pueden lograr y ayudarles a que lo consigan.

4. El EBC en la empresa

De acuerdo con Sison y Fontrodona, una teoría de la empresa basada en el bien común requiere de al menos tres condiciones⁷⁹: (a) proporcionar un relato del lugar adecuado y del propósito de la empresa; (b) proponer una explicación del bien común apropiado para la empresa en sí misma; y (c) proponer vías por las que el bien común de la empresa podría integrarse o subordinarse a un bien común más amplio. A continuación, se amplían estas tres condiciones.

a. Ubicación política de la firma

De acuerdo con Aristóteles, según su finalidad, las sociedades pueden ser naturales y perfectas o pueden ser artificiales e imperfectas⁸⁰. Una sociedad es perfecta cuando en ella pueden desarrollarse todas las tendencias sociales del ser humano, esto solo es posible en la polis, que es “una comunidad de familias y de conjuntos de familias en bienestar, para el beneficio de una vida per-

77 Argandoña, A. (1998).

78 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, pp.186-187.

79 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008), p. 231.

80 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

fecta y autosuficiente”⁸¹. Esta plenitud de la sociabilidad humana solo se da en la polis y en ninguna otra forma de comunidad natural o artificial. Esto implica que el pleno desarrollo de las personas solo es posible en la comunidad política o Estado, pero, para lograrlo, necesariamente deben concurrir diferentes organizaciones sociales intermedias⁸² que suministran algunos medios necesarios para la vida lograda⁸³.

La empresa es una sociedad intermedia con fines económicos situada entre los individuos y sus familias, por una parte, y el Estado, por otra. Ello implica que sus fines están subordinados y ordenados a los de las polis. No obstante, se diferencia de otras instituciones sociales (iglesias, clubes culturales) en que la empresa persigue fines económicos. Sison y Fontrodona definen la actividad económica de la empresa como crematística no natural. Aristóteles entiende que la actividad de producción es natural cuando “se refiere a la provisión de bienes necesarios para vivir y usarlos para la comunidad de la familia que pueden ser almacenados”⁸⁴, y la crematística artificial se refiere a la provisión de “riquezas y propiedades sin límite”⁸⁵. En este sentido, la actividad de producción en la empresa es no natural porque excede la elaboración de productos o servicios para sus miembros. El exceso entonces tiene como objetivo el ser vendido en el mercado porque “va más allá de las capacidades de la familia”⁸⁶.

El hecho de que no exista límite en la crematística no natural propia de la empresa no quiere decir que sea viciosa en sí misma. En efecto, como anotaban Sison y Fontrodona, “los límites para los esfuerzos de producción de la empresa los ponen sus miembros con vistas a una vida buena como compañeros de trabajo”⁸⁷. En definitiva, la actividad productiva de la empresa se subordina al desarrollo humano dentro de la sociedad política⁸⁸. Por ello, la ac-

81 *Política*, 1280b.

82 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

83 *Política*, 1280b.

84 *Política*, 1253b.

85 *Política*, 1256b.

86 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008), p. 236.

87 Sison y Fontrodona sugieren que una fábrica podría producir más autos si los trabajadores no tuvieran días de descanso, o ganaría más dinero si no incurriera en costos para proteger el medio ambiente. Sin embargo, la salud y el medio ambiente son necesarios para la buena vida de los miembros de la empresa y de la comunidad en general, entonces estos se constituyen en límites para la actividad de producción. Ver Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

88 Escudero, G. (2013).

tividad productiva y la económica en general deben estar ordenadas por la ética⁸⁹.

La empresa, como todas las demás instituciones intermedias de la sociedad, es necesaria en su conjunto. Aunque la existencia de una concreta institución social no es indispensable por sí misma, las funciones que presta en su conjunto son necesarias. Cada asociación intermedia tiene una finalidad específica, pero mediante la contribución armónica con las demás aportan las condiciones necesarias para la felicidad humana⁹⁰. Dentro de una jerarquía de las diferentes instituciones y aportes a la sociedad según su objeto, puede determinarse el rol real que deben cumplir las empresas. Por eso, los fines específicos de producción de bienes y servicios que estas tienen son medios para el fin político del Estado y en esa medida son deseables⁹¹. En este orden de ideas, la empresa, como cualquier asociación intermedia, se justifica por su contribución al bien común⁹²; esto es lo que le da la legitimidad para operar.

b. La empresa como comunidad para el desarrollo de virtudes mediante la producción

Sison y Fontrodona definen el bien común en la empresa como “el trabajo colaborativo a través del cual son producidos bienes y servicios”, entonces es una actividad, no una cosa. En este sentido, el trabajo colaborativo es un bien porque el trabajo perfecciona al hombre, y es común porque “cualquier miembro de la organización puede lograrlo en la medida en que cada uno de los otros miembros lo consiga también: este es simultáneamente el bien de uno y de todos”⁹³.

El bien común de una comunidad es su fin propio. Por eso, en la medida en que se consigue en una empresa, esta es buena, bien gobernada y hace buenos a sus miembros⁹⁴ y entrega buenos productos⁹⁵. En este sentido, Sison y Fontrodona, afirman que “del mismo modo en que los ciudadanos participan en el bien común de la polis o Estado ejerciendo su ciudadanía, los trabajado-

89 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

90 Escudero, G. (2013).

91 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

92 Fontrodona, J. y Sison, A. (2007).

93 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013), p. 612.

94 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

95 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013).

res participan en el bien común de la empresa realizando su actividad productiva en común”⁹⁶.

En el EBC, el trabajo es entendido como un acto humano intencional y libre encaminado a la producción⁹⁷. En efecto, el bien común como trabajo hecho en comunidad tiene, además de la dimensión material objetiva (las cosas que se producen), una dimensión subjetiva que consiste en la transformación de las personas que colectivamente laboran. La primera de esas dimensiones se corresponde con el concepto griego de *poiesis* y la segunda con el de *praxis*⁹⁸.

Dado que el bien común de cada sociedad intermedia está ordenado al de la sociedad política, y consiste justamente en el perfeccionamiento de todos sus miembros, el aspecto subjetivo del trabajo (el perfeccionamiento personal de los miembros de la empresa) tiene mayor importancia que el objetivo y por ello debe subordinarse a él⁹⁹. Esto es así porque los seres humanos son más importantes que las cosas que producen, que no son más que medios para el perfeccionamiento de los primeros¹⁰⁰.

La dimensión subjetiva del bien común en la empresa es la que permite de forma más directa desarrollar las virtudes. Además de producir bienes y servicios, el trabajo permite a los miembros de la empresa desarrollar sus virtudes técnicas, artísticas y morales¹⁰¹. La Doctrina Social de la Iglesia resalta el desarrollo de la iniciativa empresarial, la creatividad y la cooperación¹⁰² como virtudes, y dado que el desarrollo de las virtudes es la cristalización del perfeccionamiento personal es lógico que la dimensión objetiva del trabajo se ordene a la subjetiva.

A pesar de la prelación de la dimensión subjetiva del bien común sobre la objetiva es adecuado mencionar que los productos y servicios que resuelven

96 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008), p. 237.

97 *Ética a Nicómaco*, 1139a-b.

98 Aristóteles distingue dos tipos de actividades: la *poiesis* y la *praxis*. La *poiesis* se refiere al hacer y la *praxis* al obrar. Así, cuando los seres humanos realizan una actividad sobre las cosas que ya existen, se puede esperar como resultado la transformación de la cosa y también del agente o persona que trabaja. El primero es un resultado objetivo y externo al agente y el segundo es inherente al agente e inseparable de él. Ver *Política*, 1254a. En la dimensión objetiva el hombre es agente y la cosa sobre la que trabaja es paciente. Ver Sison, A. y Fontrodona, J. (2008), p. 240. En la dimensión subjetiva el hombre es, a la vez, agente y paciente. El trabajo tiene pues una dimensión praxica y una poietica.

99 Escudero, G. (2013).

100 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

101 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

102 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 336.

necesidades reales también prestan un servicio a la virtud para quienes se benefician de ellos, porque les dan las condiciones materiales necesarias para buscar bienes más altos¹⁰³. Porque para que una empresa aporte realmente al bien común de la sociedad en general, es necesario que realmente sean útiles. Pero también es condición que se produzcan de una forma eficiente de manera que sean asequibles a los consumidores. Como recuerda la Doctrina Social de la Iglesia, “sólo de esta manera la empresa sería capaz de cumplir su función social de contribuir al bien común en el sentido más amplio, observando la disciplina económica al mismo tiempo que los valores superiores”¹⁰⁴.

En resumen, la empresa es una comunidad intermedia de personas cuyo bien común particular es el trabajo colaborativo orientado a la producción de bienes y servicios útiles para la sociedad. En este sentido, la empresa contribuye al bien común político o general de la sociedad de dos maneras: una a través de los bienes y servicios (dimensión objetiva del trabajo colaborativo) que satisfacen legítimas necesidades y deseos humanos; y otra mediante el propio trabajo en común de producción (dimensión subjetiva) en la medida en que este proporciona a las personas una oportunidad de desarrollar su virtudes técnicas, artísticas, morales e intelectuales. De acuerdo con este modelo, la segunda contribución es más importante que la primera, aunque la primera es condición para la segunda¹⁰⁵.

c. Articulación interna del bien común en la empresa y subsidiariedad

La realización del bien común en la empresa requiere una estructura de bienes y condiciones en su interior. En este sentido, Sison y Fontrodona¹⁰⁶ basados en Millán Puelles¹⁰⁷ plantean tres niveles jerárquicos para el correcto perfeccionamiento humano en la empresa: (a) bienestar material; (b) bienes de la paz y la concordia; y (c) valores culturales.

El bienestar material consiste en el conjunto de factores que afectan a la viabilidad de la empresa, por ejemplo, la búsqueda de utilidades como condición necesaria más no como propósito de la empresa¹⁰⁸. El bienestar material no se relaciona con los bienes necesarios para conseguirlo, sino con la satis-

103 Alford, H. y Naughton, M. (2001).

104 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, p. 338.

105 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

106 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

107 Millán-Puelles, A. (1971).

108 *Centesimus Annus*, 43.

facción que resulta de participar de ellos; son medios externos que llevan a una sensación de satisfacción o bienestar. Estos medios deben proporcionar unas condiciones decentes de vida y no solamente de supervivencia biológica, sino que deben ser suficientes para servir al desarrollo de virtudes porque a ello están ordenados¹⁰⁹.

Los bienes de la paz y la concordia son fruto de la justicia o correcta distribución de los recursos entre los miembros de una comunidad y no resulta ordinariamente del uso de la fuerza, aunque no implica que esta no pueda ser usada por el que legítimamente gobierna en ejercicio de la jurisdicción¹¹⁰. Para que exista paz y concordia se requiere de un buen gobierno que propenda por una adecuada configuración institucional¹¹¹. En su articulación jerárquica con los bienes del tercer nivel, los bienes de la paz y la concordia son base para que los valores superiores puedan darse¹¹².

Los valores culturales abarcan conocimientos técnicos y valores éticos, artísticos y espirituales, “incluyendo la apertura a Dios como el bien común absoluto y trascendente que cada persona puede desarrollar en el curso de su trabajo en la empresa”¹¹³. Dentro de estos valores se puede agregar, la caridad (el dar gratuitamente), según sugiere Benedicto XVI¹¹⁴.

De acuerdo con Sison y Fontrodona, cada uno de esos niveles se integran orgánicamente y ninguno podría faltar en una “empresa buena”. Estos niveles se articulan de tal manera que todos se necesitan y se retroalimentan entre sí. No solamente cada nivel superior necesita los anteriores, sino que los superiores a su vez facilitan los inferiores. Efectivamente, los bienes culturales como las virtudes morales facilitan la paz y la concordia y los buenos resultados externos de la empresa posibilitan el bienestar material¹¹⁵.

El buen gobierno es necesario para que los tres niveles de la estructura del bien común en la empresa estén presentes y ordenados. El EBC implica la búsqueda intencionada y directa del bien común en la labor directiva. A di-

109 *Rerum Novarum*, 25.

110 *Summa Theologiae*, II-II, q. 66, ad. 8.

111 Las BC aportan una estructura jurídica sólida a la configuración institucional que posibilita la paz y la concordia, así como la correcta distribución de los bienes en la empresa para que todos puedan participar adecuadamente del bien común y aportar al de la empresa y al de la sociedad en general.

112 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

113 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008), pp. 243-244.

114 Ver *Caritas in Veritate*, donde se desarrolla la idea de la lógica del don en la economía. También se pueden consultar desarrollos a la vivencia de la caridad en la firma en Argandoña, A. (2011).

115 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

ferencia del modelo economicista, en el EBC “los beneficios resultan de hacer las cosas bien, pero son solo un resultado entre muchos”¹¹⁶. Fontrodona y Sison advierten que “así como la búsqueda directa del placer termina por justificar cualquier manera de conseguirlo, la persecución directa del beneficio acaba por justificar cualquier medio que se emplee para lograrlo”¹¹⁷. De esta forma, en el EBC el criterio fundamental para las decisiones y acciones es el bien común y no la maximización del beneficio económico. Por lo tanto, la labor directiva comprende una constante vigilancia en los tres niveles jerárquicos para su correcta articulación con todos los stakeholders.

En consecuencia, una empresa “virtuosa” es la que consigue una estructura institucional que persigue intencionalmente la armonía de las dimensiones objetiva y subjetiva del bien común. Si la corporación consigue organizar su estrategia, su estructura, sus procesos y su gobierno de manera tal que en la convivencia laboral pueda vivirse un equilibrio correcto entre los bienes internos (las condiciones y características personales de sus individuos) y los bienes externos (las ganancias y la reputación de la organización) en beneficio del desarrollo personal integral de todos los que trabajan allí, tendrá una correcta estructura para el bien común propio y para su aporte al general. De esta manera, la “virtuosidad institucional” reforzará la práctica de las virtudes personales en la organización¹¹⁸ y la contribución al bien común de la sociedad política.

En efecto, una empresa organizada para permitir la vivencia del bien común particular está en condiciones óptimas para aportar plenamente al bien común general en una relación de subsidiariedad con el Estado. Dado que el bien común de la empresa se subordina al de la sociedad en general, el modo en que se deben articular estos bienes comunes en la relación entre las instituciones que los gobiernan es la subsidiariedad, como con todas las organizaciones intermedias de la sociedad¹¹⁹. Esta relación debe estar enmarcada por el respeto mutuo a las esferas de acción que se determinan por los objetivos legítimos que la empresa y el Estado deben perseguir¹²⁰. El rol subsidiario del Estado frente a las corporaciones es la mejor manera para que este sirva a los

116 Fontrodona, J y Sison, A. (2007), p. 83.

117 Fontrodona, J y Sison, A. (2007), p. 83.

118 Escudero, G. (2013).

119 *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 186–187.

120 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

ciudadanos, a las familias y a las instituciones intermedias en vez de servirse a sí mismo o a unos pocos.

III. EBC EN LA EMPRESA: UN FUNDAMENTO ADECUADO PARA LAS BC

El surgimiento de las BC no está precedido de una fundamentación teórica. Este trabajo plantea que el EBC puede ser un buen fundamento teórico para las BC. A continuación, desde un análisis teórico comparativo de carácter inductivo, se contrastan las características de las BC con los postulados del EBC.

1. Coincidencias conceptuales generales

Las BC y el EBC acogen los aspectos fundamentales de las teorías de los *stakeholders* y de la ciudadanía corporativa. De una parte, las BC¹²¹ y el EBC¹²² se apoyan en la teoría de los *stakeholders* para determinar quiénes son los miembros de la empresa. De otra parte, el EBC acoge la visión republicana o comunitarista de la ciudadanía corporativa. A la vez, existen motivos para afirmar que las BC también lo hacen. Los fundadores de B Lab manifiestan que no están conformes con la idea de que las empresas cumplan su función social “simplemente pagando impuestos y generando empleo”¹²³. También resulta claro en los contenidos mismos del estándar de B Lab que la visión de la participación de los *stakeholders* en el bien común de la empresa es la propia de la ciudadanía republicana o comunitarista. De esta forma, es posible afirmar que, tanto el EBC como las BC comparten un concepto de ciudadanía corporativa, tanto en el interior de la empresa como frente a la comunidad política en general, propio de la visión republicana o comunitarista.

En general, las BC también se ubican dentro de la búsqueda intencionada del bien común en la empresa. Las BC se ubican en un paradigma diferente al del economicismo en la empresa, cuando ponen todos los medios para la búsqueda intencionada y directa del beneficio público (general y específico), identificando a los *stakeholders* y poniendo distintos medios para que sus inte-

121 B Lab (2017), § 301 (1).

122 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013).

123 Marquis, C.; Klaber, A. y Thomason, B. (2010), p. 6.

reses sean atendidos o para que se den las condiciones para su participación en el bien común de la empresa.

La libertad para los empresarios que deseen acoger la figura de las BC también es un rasgo coincidente con la libertad de decisión que caracteriza el EBC. En efecto, el planteamiento de los fundadores de B Lab comprende el dar condiciones jurídicas adecuadas a los empresarios que quieran libremente conducir su empresa de manera que realmente atiendan al bien de todos los *stakeholders*; ellos no pretenden que la búsqueda del impacto positivo directo en la sociedad y el medio ambiente sea impuesta a otro tipo de empresas que no lo quieran¹²⁴. El elemento subjetivo del bien común entendido como trabajo colaborativo exige que la acción se realice voluntariamente y no por imposición. De otro modo no hay mejora en las virtudes.

La visión de los fundadores de B Lab se aparta de una postura individualista y economicista. En efecto, ellos mismos afirman “nos vemos a nosotros mismos dentro y como parte de una comunidad”¹²⁵. Los valores de B Lab incluyen una concepción de la firma más allá de simplemente un nexo de contratos para un beneficio económico. Para ellos cabe la consideración de otros aspectos que están más allá de los materiales, en este sentido afirman: “nosotros tratamos de crear un ambiente familiar en la empresa”¹²⁶. El hecho de que se subordinen las utilidades de la empresa al bien de todos los *stakeholders* como conjunto ya da cuenta de una visión más comunitarista que individualista.

Es conveniente hacer una consideración respecto de la naturaleza de las BC como forma jurídica corporativa de cara a su posible fundamentación en el EBC. El derecho solo puede prescribir unas mínimas condiciones para la búsqueda del bien común, no los estados de excelencia o perfección en la virtud que deberían perseguirse¹²⁷. En este sentido, la forma jurídica debe aportar un marco adecuado (sin constreñir) para que mediante el trabajo colaborativo y de convivencia en la empresa, la producción de bienes y servicios útiles pueda orientarse verdaderamente a la perfección de los miembros de la empresa y de la comunidad política en general.

124 Marquis, C.; Klaber, A. y Thomason, B. (2010).

125 Marquis, C.; Klaber, A. y Thomason, B. (2010), p. 3.

126 Marquis, C.; Klaber, A. y Thomason, B. (2010).

127 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

Las BC alientan el principio de subsidiariedad. El Estado encuentra su razón de ser en la defensa y promoción del bien común de la sociedad civil, de los ciudadanos y de las instituciones intermedias¹²⁸. Pero no basta con la iniciativa privada para que el bien común se consiga, se necesita también la participación del Estado, especialmente con buenas regulaciones que ayuden a la obtención del bien común. Así como, antes de la enmienda decimotercera de la Constitución de Estados Unidos¹²⁹ ya estaban presentes los valores emancipadores en un amplio sector de la sociedad, estos no se materializaron hasta que no se hizo su reconocimiento jurídico. Igual sucede ahora, con los valores híbridos¹³⁰ que están presentes en amplios sectores del mundo empresarial, sin embargo, para que la empresa sea “eficazmente libre”, hacen falta también instituciones jurídicas como las BC que promuevan su emancipación y la respalden, y en eso se requiere el concurso subsidiario del Estado mediante la regulación.

2. El propósito de beneficio público y el bien común

Un punto de partida fundamental del EBC es la ordenación de la actividad de todas las instituciones sociales al bien o fin de toda la comunidad política en general. Servir a la sociedad o contribuir al bien común general es la razón de ser de toda institución. En este sentido, las empresas están para contribuir al bien común general y así cumplir su función social. Por lo tanto, siendo esta la finalidad última de la empresa, todas las demás acciones y objetivos deben subordinarse, ordenándose al bien común general.

En las BC se ordenan las actividades de la empresa y el beneficio económico de los accionistas al bien común de la sociedad bajo la denominación de beneficio público general. Las BC definen el beneficio público general como el impacto material positivo de los negocios y la operación de la BC en la sociedad y el medio ambiente. La norma de las BC establece claramente que el mejor interés de la corporación¹³¹ es la búsqueda del beneficio público. De esta manera, no solo es consecuente con la norma fundamental de incluir el beneficio público general en el objeto social de la compañía¹³², sino que también

128 Argandoña, A. (1998).

129 d’Ors, A. (1979).

130 Los valores híbridos redefinen el límite existente entre las empresas con fines de lucros y aquellas que no lo tienen mediante la adopción de fines sociales y ambientales a la vez que se persiguen utilidades. Ver Haigh, N. y Hoffman, A. (2012).

131 B Lab (2017), § 201 (c).

132 B Lab (2017), § 201 (c).

adecua la norma a los criterios legales existentes sobre deberes fiduciarios¹³³. Con esta disposición, la figura jurídica expresa la concepción de la misión social de la empresa como su finalidad ordenadora, es decir, como el bien común que le da sentido y legitimidad.

El beneficio público general, entendiendo la sociedad como un todo, como finalidad de las empresas también expresa correctamente el principio de subsidiariedad. En la medida en que la empresa incluye en su finalidad la contribución al bien común general mediante el giro ordinario de su actividad, pone presente que la empresa como sociedad intermedia asume su papel propio de servicio público, sin que la esfera de acción que le corresponde sea arrebatada por el Estado. En este sentido, se manifiestan los creadores de las BC cuando dicen que su objetivo es usar el poder de las empresas para solucionar problemas sociales y ambientales, es decir, para contribuir al bien de la sociedad en general¹³⁴. No hay oposición pues entre el beneficio económico proveniente del buen desempeño de la empresa y el impacto social positivo e intencionado.

El propósito de beneficio público específico, previsto en las BC para las empresas que lo quieran incluir, marca también coincidencias con el EBC. En primer lugar, se destaca la apertura a fines inmateriales en la empresa. Por ejemplo, promover las artes, las ciencias y el avance del conocimiento son beneficios públicos particulares que pueden incluirse. Del mismo modo, se abren opciones a cualquier otro tipo de beneficio social o ambiental que la empresa prudencialmente (según su momento, circunstancias y valores) quiera elegir para incluir en sus estatutos.

Sin embargo, como otro aspecto coincidente, la norma señala que “la elección de un beneficio público específico no limita el cumplimiento de la obligación del beneficio público general”¹³⁵. Esto quiere decir, que existe una jerarquización de objetivos hacia el bien de la sociedad en general. En este sen-

133 Esta disposición está encaminada a proteger a los directivos ante cualquier acción judicial por parte de un accionista que reclame la posible violación del deber fiduciario de diligencia, en virtud de la maximización del accionista, cuando el decisor lo hace para conseguir el beneficio público. En efecto, la disposición se constituye en un antídoto contra esta posible acusación, porque el régimen general de los deberes fiduciarios pide al directivo racionalidad en sus decisiones, consistente en actuar por el mejor interés de la corporación. De esta manera, si un directivo no ha maximizado el valor para el accionista por favorecer el beneficio público, la norma le permite afirmar que esa acción es racional desde el punto de vista jurídico.

134 Marquis, C.; Klaber, A. y Thomason, B. (2010), p. 1.

135 B Lab (2017), § 201 (b).

tido, las BC son una forma concreta y clara para que el bien común de la empresa puede integrarse o subordinarse a un bien común más amplio, el de la comunidad política¹³⁶.

3. Ampliación de deberes fiduciarios y prudencia directiva

La ampliación de la discrecionalidad en las decisiones de los directivos sugiere una importante coincidencia entre las BC y el EBC. Así como la simplificación de la acción directiva con la regla de la maximización del valor de la acción es la característica principal del modelo de la primacía del accionista, la ampliación de la discrecionalidad directiva es un rasgo esencial del EBC que concibe la empresa como una comunidad viva y con fines comunes y amplios (multidimensionales).

En efecto, si el bien común es producto de la deliberación de los ciudadanos en un momento determinado en una comunidad determinada, es un acto prudencial. Entonces para que la deliberación sea correcta y el bien sea realmente común es necesario incluir todos los criterios de decisión pertinentes. En este sentido, las BC poseen un marco de decisión directiva coherente con el EBC que les permite una configuración institucional virtuosa. El estándar de conducta para los directores¹³⁷ en las BC tiene la amplitud necesaria para considerar prudencialmente a todos los grupos de interés¹³⁸, según las diferentes circunstancias de cada empresa. En este sentido, la norma indica que el directivo no está obligado a establecer ninguna primacía a priori¹³⁹, aunque dependiendo de la naturaleza o coyuntura de la empresa el directivo podría hacerlo si está definido en los estatutos. De esta forma, como las BC no consideran un grupo de interés principal a priori, pueden considerar factores no previstos de forma inicial¹⁴⁰ que no dejarían al directivo fuera del criterio de racionalidad exigido en los deberes fiduciarios bajo la regla de discrecionalidad en los negocios.

Es importante resaltar que la mayor discrecionalidad del directivo puede conducir a un mal uso de los recursos de la empresa. Esto debido a que los directivos de las BC deben perseguir objetivos tanto económicos como sociales.

136 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

137 B Lab (2017), § 301.

138 B Lab (2017), § 301 (1).

139 B Lab (2017), § 301 (3).

140 B Lab (2017), § 301 (3).

De esta manera, entre más objetivos se tengan mayor dispersión tendrá el directivo generando la posibilidad de que este justifique el incumplimiento de alguno de ellos (por ejemplo, el desempeño financiero para los accionistas) debido al trabajo desarrollo en otro frente (bienestar de los empleados). En este sentido, se refuerza que el enfoque de múltiples *stakeholders* en las BC tiene como objetivo incorporar una visión integral en la generación de valor sin descuidar los intereses de los accionistas. El benefit director participa y hace seguimiento en la junta directiva para garantizar que la BC está desarrollando las acciones necesarias para el cumplimiento del propósito de beneficio público, tanto general como específico definido.

Un refuerzo de esa concepción prudencial y no artificial de la acción directiva es la inclusión en los criterios de decisión de los intereses a corto y largo plazo de la empresa¹⁴¹ y la capacidad para llevar a cabo su propósito de beneficio público¹⁴². Una posible objeción al marco para las decisiones prudenciales de postura antinormativa es que el uso de un estándar como guía para la consecución de los resultados sociales y ambientales supone una tecnificación de las decisiones directivas y, por lo tanto, se suprime el carácter prudencial. No obstante, el estándar social y ambiental sirve como guía en la búsqueda del impacto social positivo de la empresa en forma análoga a como lo hace la materialidad financiera¹⁴³. En este sentido, a nadie se le ocurriría afirmar que el uso de prácticas de control financiero estandarizadas va en contra de la prudencia y del conocimiento prudencial (praxis). Lo que sí resultaría inconveniente para la gestión integrada de la dirección sería usar esas prácticas de manera irreflexiva y a priori. En aspectos ambientales y sociales es importante el uso de estándares que apoyen la decisión prudencial porque, aunque se está trabajando en ello¹⁴⁴, la materialidad social y ambiental aún no está tan desarrollada como en los reportes financieros.

141 B Lab (2017), § 301 (1) (VI).

142 B Lab (2017), § 301 (1) (VII).

143 En los reportes financieros un aspecto es considerado material si su declaración errónea influye en la decisión económica de los usuarios. PGS (2013). En los reportes no financieros se ha colocado más énfasis en (a) la definición del usuario de la información, típicamente descritos como *stakeholders* en lugar de *shareholders*; y (b) el impacto que se genera en dichos usuarios cuando no se provee la información. Eccles, R.; Krzus, M.; Rogers, J. y Serafeim, G. (2012).

144 Es importante destacar los desarrollos realizados por la junta de normas de contabilidad de sostenibilidad (SASB, por sus siglas en inglés), una entidad privada independiente que pretende mejorar la eficiencia de los mercados de capital fomentando la divulgación de alta calidad de la información de sostenibilidad material, para esto ha desarrollado estándares de contabilidad de sustentabilidad para 79 industrias en 11 sectores. Ver Sustainability Accounting Standards Board (2018).

De hecho, en los aspectos financieros resultaría inconveniente que las prácticas de contabilización y control fueran dispares en las empresas. Uno de los objetivos clave para la dinamización de la interrelación empresarial con el gobierno y con otras empresas es justamente que se pueda hablar un lenguaje común en lo financiero, que facilita la transparencia y permite conocer la real situación financiera de cada empresa. Esto es deseable para las relaciones de la empresa no solo con el gobierno, sino también con otros grupos de interés como proveedores, bancos, accionistas, entre otros.

Y esta necesidad no obedece a la naturaleza rígida y matemática de los asuntos financieros. De hecho, en materia de control financiero y de contabilidad hay un amplio campo para discrecionalidad. Por ejemplo, la contabilidad creativa se aprovecha de vacíos en la normatividad con el propósito de transformar la información contable¹⁴⁵. De hecho, en algunos asuntos ambientales (mediciones de emisiones de gases de efecto invernadero o la contaminación de fuentes fluviales) puede haber más exactitud matemática para establecer un estándar que en algunos asuntos financieros. La estandarización de esas prácticas obedece más a la importancia de saber quién es quién en materia financiera para establecer relaciones empresariales con transparencia.

Desafortunadamente, debido a las visiones éticas y jurídicas normativistas es posible que, como contrapartida, exista hoy una concepción anti normativa de la vida de la empresa. Si bien es cierto que, en materia de gobierno corporativo, el buen gobierno se percibe en amplios sectores solo como “un buen sistema de dirección y control” que deja de lado la importancia de la prudencia directiva¹⁴⁶, a nuestro juicio también tiende muchas veces a exagerarse la posición contraria (mayor importancia a la prudencia directiva en ausencia de sistemas de dirección y control adecuados). En este sentido, una ética completa es tanto de bienes (fines) como de normas y virtudes, sin estos tres elementos el sistema no funciona, por lo tanto, el ejercicio de la prudencia directiva también requiere de ayudas normativas que son fruto justamente de decisiones prudenciales¹⁴⁷.

145 Cruz, D.; Pérez, S. y Piedra, V. (2012).

146 Esta situación es evidente en los grandes escándalos empresariales (Enron, Parmalat, WorldCom, Odebrecht, Interbolsa, estos dos últimos en Latinoamérica) donde se observó que existían estructuras bien definidas de gobierno corporativo, pero con grandes falencias en conductas éticas.

147 Fontrodona, J.; Guillén, M. y Rodríguez, A. (2010).

4. *Estándar de terceros y participación en el bien común de la firma*

El uso de un estándar¹⁴⁸ independiente es un elemento esencial para garantizar el impacto material (real) positivo en la sociedad y el medio ambiente como resultado de las operaciones de la BC¹⁴⁹. En principio, se podría pensar que usar un estándar va en contra de la concepción del bien común en la empresa, porque el bien común en cada empresa es el que sus miembros determinen y va cambiando de acuerdo con el contexto¹⁵⁰. Sin embargo, esta oposición es solo aparente. En primer lugar, las BC pueden escoger el estándar que quieran para lograr su beneficio general¹⁵¹, a la vez que pueden definir el beneficio específico de acuerdo con las circunstancias.

En segundo lugar, si bien las empresas tienen particularidades, también es cierto que comparten rasgos esenciales comunes, y es allí donde los estándares mínimos desempeñan un buen papel orientador. Hoy existen condiciones mínimas bien definidas para la participación del bien común en la empresa en los estándares disponibles. Por ejemplo, es claro que la búsqueda de condiciones materiales de trabajo dignas o la buena relación con los proveedores o la mitigación de la contaminación ambiental, etc., son buenas prácticas en orden a la participación en el bien común en su aspecto objetivo (poiesis) y subjetivo (praxis).

En tercer lugar, tal vez la razón más importante por la que dicha oposición es solo aparente es que un estándar sirve para orientar los principios básicos que deben guiar la participación de los diferentes grupos de interés en el bien común de la empresa. Bajo una visión comunitarista de la ciudadanía, el estándar se convierte en los mínimos comunes. De tal forma que no limita el contenido del bien común, sino que señala vías para que todos los miembros de la comunidad corporativa puedan participar de este. En el EBC la participación en el bien común en la empresa no es automática, sino que requiere la justicia. En este sentido, el derecho debe establecer las condiciones mínimas para que esto sea posible¹⁵². A ello contribuyen las BC.

148 Aunque las BC permiten escoger entre diferentes estándares de terceros disponibles, a fin de determinar un buen fundamento para la figura, en este análisis se usan los parámetros del estándar de B Lab, B Impact Assessment.

149 B Lab (2017), § 103 (b).

150 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008)

151 B Lab (2017), § 401.

152 Sison, A. y Fontrodona, J. (2008).

En efecto, el uso de un estándar y las demás disposiciones de las BC proporcionan un marco adecuado para la estructura y articulación del bien común en la empresa. Las BC establecen el modo de participar en el bien común para todos los grupos de interés a través de unas guías de justicia distributiva y conmutativa presentes en el estándar y en el conjunto de la normativa. De hecho, la norma establece que el estándar tiene por propósito definir, informar y evaluar el desempeño corporativo desde lo social y lo ambiental. Que existan esas reglas para la justa distribución (asumidas cuando se escoge la forma corporativa voluntariamente) ayuda a que el segundo nivel de bienes en la estructura del bien común propuestos por Millán-Puelles¹⁵³ (esto es, la concordia y la paz) se hagan presentes en la firma.

De este modo, además de la elaboración de productos y servicios útiles (primer nivel de bienes en el bien común de la firma), se crean las condiciones necesarias para que los bienes de tercer nivel puedan darse y, con ellos, el desarrollo de virtudes en el trabajo colaborativo. La correcta integración y vigilancia de los niveles de bienes en la organización es favorecida por la ampliación de la discrecionalidad directiva (que facilita el ejercicio de la prudencia), prevista en las BC.

Respecto al estándar de B Lab (B Impact Assessment), las BC coinciden de buena forma con los planteamientos de Sison y Fontrodona. Los grupos de variables que evalúan son: responsabilidad, empleados, consumidores, comunidad (en la que incluye proveedores y medio ambiente)¹⁵⁴. Las BC tienen en su estándar un buen fundamento en el EBC, según las valoraciones de su estándar social y ambiental. En efecto, este último define el bien común de la firma como trabajo colaborativo. Como consecuencia de ello, los trabajadores y empleados son quienes más pueden participar plenamente de él. Hay en ese sentido una cierta “primacía del trabajo” en las BC. En consonancia con esto ellos, dentro de sus valores híbridos, también expresan la necesidad de que “los trabajadores sean lo primero”¹⁵⁵ en la empresa. Como puede verse, hay una coincidencia esencial y nuclear en este punto entre las BC y el EBC.

Pero esa “primacía del trabajo” colaborativo está presente en el estándar de las BC también de otras maneras. En efecto, la composición de la variable “empleados” en el estándar deja ver también coincidencia con el concepto de

153 Millán-Puelles, (1971).

154 B Lab (2018).

155 Marquis, C.; Klaber, A. y Thomason, B. (2010), p. 3.

trabajo colaborativo en su dimensión objetiva y subjetiva como bien común de la empresa. Esta clasificación entre compensación y beneficios, ambiente de trabajo y propiedad y gobierno en cabeza de los empleados, también permite acoger la estructura jerárquica de bienes propia del EBC.

La clasificación de las variables que componen la sección de empleados del estándar muestra coincidencias con el EBC en cuanto a la dimensión subjetiva del trabajo. Para el estándar es importante la participación de los trabajadores en la propiedad y el gobierno, y lo es también en el EBC. En el EBC es la manera más perfecta de la ciudadanía corporativa bajo la visión comunitarista, porque de esta manera no solo se resuelven los denominados problemas de agencia y se evita la alienación del trabajador al producto sino, lo que es más importante, se funden *poiesis* y *praxis* en el trabajo colaborativo¹⁵⁶.

Además, otro aspecto coincidente viene dado por la posibilidad de adaptar la estructuración y jerarquización de niveles de bienes del bien común en las BC. En efecto, la clasificación de las variables que componen la sección de trabajadores del estándar en compensación y beneficios, así como ambiente de trabajo pueden corresponder más directamente a los niveles uno y dos de los bienes que hacen parte del bien común. El acceso a la propiedad denota más el nivel de la virtud moral por la mayor plenitud en el uso de la libertad en el trabajo¹⁵⁷, gracias a la plena conciencia de todo su sentido.

Adicionalmente, esta guía que da el estándar también ayuda al trabajador, al directivo, al proveedor y en general, a los grupos de interés a mantener presente el sentido de su trabajo en la empresa y enriquecer así la dimensión subjetiva del trabajo (*praxis*) y su integración necesaria con el producto y el servicio útiles (*poiesis*). A tener presente el pleno sentido de su trabajo, sabiendo con claridad cómo impacta de forma positiva en los productos y servicios que se producen dentro de la firma, pudiendo así perseguir ese impacto positivo más intencionalmente, por ende, quererlo (amarlo, sería más correcto afirmar, aunque la palabra, en el contexto de la narrativa economicista dominante en las corporaciones, suene ajena al mundo de los negocios y, tal vez, romántica).

Si no se conoce el sentido de lo que se hace, el trabajo pierde mucha riqueza y con él las personas, porque se les priva de su sentido más profundo de

156 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013).

157 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013).

servicio y perfeccionamiento moral. Nos parece que el marco o configuración institucional que proveen las BC ayuda a mantener presente el sentido del trabajo y, por lo tanto, a dar sentido a la empresa. En efecto, es imposible que una persona participe realmente del bien común de la empresa y, por ello, que se desarrolle mediante esta participación, si desconoce el sentido de su acción.

Las otras variables del estándar de B Lab también proporcionan un buen marco de referencia para la participación de otros *stakeholders* en el trabajo colaborativo de la empresa (en su bien común). Por ejemplo, con relación a los proveedores, en el estándar se califica la calidad y duración de las relaciones con los proveedores. Una cuestión referente a la calidad de las relaciones con los proveedores es la siguiente: “mencione las certificaciones independientes que tienen sus productos, servicios, vigentes en su portafolio, sus métodos de producción o su método de gestión”¹⁵⁸. Este tipo de parámetros supera ampliamente la visión liberal o minimalista de la ciudadanía corporativa y nos ubica en el plano de su planteamiento comunitarista o republicano, que es el propio del EBC¹⁵⁹.

Si bien el estándar social y ambiental no incluye en sus variables a los accionistas, la misma figura y las instituciones alrededor de ella expresan la comprensión más plena del aporte y participación del accionista al bien común de la empresa. Así, el hecho de que sean justamente los accionistas quienes obligatoriamente tienen que decidir por una mayoría cualificada la adopción del tipo societario demanda de ellos una participación subjetiva (praxis) más intensa en el trabajo colaborativo de la empresa. También tienen que elegir el respectivo estándar social y ambiental que mejor se adecue a las circunstancias de su empresa, así como monitorear y controlar el desempeño.

Los accionistas también obtienen su justa retribución como participación en ese trabajo y en el de su inversión responsable, mediante las utilidades a que tienen derecho, pero subordinadas al bien común de la empresa y de la sociedad, como ellos mismos han escogido al decidir incluir el capítulo de las BC en sus estatutos sociales¹⁶⁰. Un elemento por resaltar de las instituciones alrededor de las BC es la existencia de un andamiaje para las inversiones responsables, como el GIIRS o el GRI, que contribuye a que los accionistas de las BC participen más plenamente del trabajo colaborativo en la empresa como praxis (o inversión responsable).

158 B Lab (2018).

159 Sison, A. y Fontrodona, J. (2013).

160 B Lab (2017), § 401.

En este mismo sentido, las obligaciones de transparencia en lo social y ambiental ayudan a los inversionistas a participar mejor del trabajo colaborativo en la empresa. La obligación, consagrada en las BC, de presentar el informe anual de desempeño social y ambiental¹⁶¹ proporciona un medio adecuado a los inversionistas para hacer más responsablemente su trabajo de invertir en la empresa, y para que adquiera un sentido más pleno en beneficio de su perfeccionamiento moral.

CONCLUSIONES

Las BC son compatibles con el EBC en la empresa propuesto por los profesores Sison y Fontrodona por varias razones: (a) comparten algunas de sus bases conceptuales, el EBC acoge el postulado teórico general de la responsabilidad social corporativa, la teoría de los *stakeholders* y la teoría de la ciudadanía corporativa al igual que las BC; (b) Las BC permiten la posibilidad de la participación de los empleados en el gobierno de la empresa así como en la propiedad, acogiendo la concepción del bien común en la empresa como del trabajo para la producción de bienes y servicios útiles; (c) Las BC suponen una primacía del beneficio público (entendido como un impacto real positivo en la sociedad y el medio ambiente según un estándar de terceros), así como el EBC postula la primacía del bien común, y no del bien particular de los accionistas; (d) la ampliación de los deberes fiduciarios y la discrecionalidad de los directivos, propia de las normas de las BC, permite el ejercicio de la prudencia directiva guiada por un estándar, pero abierta a las particularidades de cada empresa y de cada momento; y (e) son compatibles con las condiciones requeridas en el EBC de cara a la participación de los distintos *stakeholders* en el bien común de la firma. De esta forma, una empresa que funcione bajo el EBC encuentra en la forma corporativa de las BC un marco jurídico adecuado para desarrollar su propósito. El marco jurídico creado por las BC es apto para que cualquier empresa promueva su bien común y el de la sociedad en general. A nuestro juicio, la figura de las BC evoca una concepción comunitarista de la empresa y de la sociedad, y puede encontrar un buen fundamento teórico en el EBC. Esto no implica que una empresa que incorpore el bien común en su esencia no pueda funcionar bajo otra forma jurídica, de hecho, teorías como el *stakeholder* management o la ciudadanía corporativa, afines a los postulados de bien común, no están asociadas con una forma jurídica específica.

161 B Lab (2017), § 401.

BIBLIOGRAFÍA

Alford, Helen y Naughton, Michael (2001), *Managing as If Faith Mattered*, University of Notre Dame Press, Notre Dame.

Alford, Helen y Naughton, Michael (2002), “Beyond the Shareholder Model of the Firm: Working toward the Common Good of a Business” en Cortright, Stephen y Naughton, Michael (eds.) *Rethinking the Purpose of Business. Interdisciplinary Essays from the Catholic Social Tradition*, University of Notre Dame Press, Notre Dame, pp. 23–47.

André, Rae (2015), “Benefit Corporations at a Crossroads: As Lawyers Weigh In, Companies Weigh Their Options”, *Business Horizons* vol. 58, n° 3, pp. 243–52.

Argandoña, Antonio (1998), “The Stakeholder Theory and the Common Good” *Journal of Business Ethics*, vol. 17, n° 9, pp. 1093–1102.

Argandoña, Antonio (2011), “The “logic of Gift” in Business Enterprise”, *IESE Business School*, Retrieved 2018, March 14 from <http://www.iese.edu/research/pdfs/DI-0936-E.pdf>.

Aristóteles (1941), *The Basic Works of Aristotle. Ethica Nicomachea*, Random House, New York.

Aristóteles (1984), *The Complete Works of Aristotle. Politics*, Princeton University Press, Princeton.

Benedict XVI (2009), “Carta Encíclica Caritas in Veritate”, Libreria Editrice Vaticana, Retrieved 2017, September 12 from http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate.html.

Besley, Timothy y Ghatak, Maitreesh (2017), “Profit with purpose? A theory of social enterprise”, *American Economic Journal: Economic Policy*, vol. 9, n° 3, pp. 19–58.

B Lab (2017), “Model Benefit Corporation Legislation”, *B Lab*, Retrieved 2018, March 12 from http://benefitcorp.net/sites/default/files/Model_benefit_corp_legislation_4_17_17.pdf.

B Lab (2018), “Benefit Corporation”, *B Lab*, Retrieved 2018, June 18 from <http://benefitcorp.net>.

Cardona, Carlos (1966), *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, Madrid.

Cipriani, Thorne Juan Luis (1992), *Catecismo de Doctrina Social*, Ediciones Palabra, Madrid.

Coate, Charles y Mitschow, Mark (2015), “Benefit Corporations as a Socially Responsible Business Model: The Role of Accounting” en Jeffrey, Cynthia (ed.), *Research on Professional Responsibility and Ethics in Accounting*, Emerald Group Publishing Limited, New York, pp. 129-147.

Conferencia Episcopal Colombiana (2010), *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Editorial San Pablo, Bogotá.

Cruz, Dorie; Pérez, Suly y Piedra, Victor (2012), “La contabilidad creativa y su impacto en la información financiera”. *Quiipukamayoc*, vol. 20, n° 38, pp. 102-108.

D’Ors, Alvaro (1979), “Reflexiones Civilistas Sobre La Reforma de La Empresa”, *La Ley*, vol. B, pp. 841-45.

de Aquino, Tomás (2006), *Summa Theologiae*, Cambridge University Press, Cambridge.

Dulac, Matthew (2015), “Sustaining the Sustainable Corporation: Benefit Corporations and the Viability of Going Public”, *Georgetown Law Journal*, vol. 104, n° 1, pp. 171-95.

Eccles, Robert.; Krzus, Michael.; Rogers, Jean y Serafeim, George (2012), “The need for sector specific materiality and sustainability reporting standards”. *Journal of Applied Corporate Finance*, vol 24, n° 2, pp. 65-71.

Escudero, Gastón (2013), “Modelos de Empresa y Ética”, *Cuadernos Empresa y Humanismo*, n° 120, pp. 3-124.

Fontrudona, Joan; Guillén, Manuel y Rodríguez, Alfredo (2010), *La ética de la empresa en la encrucijada*, Eunsa, Pamplona.

Fontrudona, Joan y Sison, Alejo (2007), “Hacia una Teoría de la Empresa Basada en el Bien Común”, *Revista Empresa y Humanismo*, vol. 10, n° 2, pp. 65-92.

Haigh, Nardia y Hoffman, Andrew (2012), “Hybrid Organizations: The next Chapter of Sustainable Business”, *Organizational Dynamics*, vol. 41, n° 2, pp. 126-34.

Hemphill, Thomas y Cullari, Francine (2014), “The Benefit Corporation: Corporate Governance and the for-Profit Social Entrepreneur” *Business and Society Review*, vol. 119, n° 4, pp. 519-536.

Jett, Quintus y Osorio, Arturo (2016), “The Public Good in the Accountability of Businesses: The Functions and Uses of Benefit Corporations” en Bromberg, Daniel (ed.), *Problem Solving with the Private Sector: A Public Solutions Handbook*, Rutgers University-Newark, Newark, pp. 156–175.

Juan Pablo II. “Carta Encíclica Centesimus Annus”, Libreria Editrice Vaticana, Retrieved 2017, June 12 from http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_01051991_centesimus-annus.html

Lan, Gil (2015), “Benefit Corporations: A Persisting and Heightened Conflict for Directors”, *Journal of Law, Business & Ethics*, vol. 21, pp. 113–17.

León XIII (1981), “Carta Encíclica Rerum Novarum”, Libreria Editrice Vaticana, Retrieved 2017, October 12 from http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html.

Marquis, Christopher; Klaber, Andrew y Thomason, Bobbi (2010). “B Lab: Building a new sector of the economy”, Harvard Business School Case 4110-4147. (Revised September 2011).

McDonnell, Brett (2014), “Committing to Doing Good and Doing Well: Fiduciary Duty in Benefit Corporations”, *Fordham Journal of Corporate & Financial Law*, vol. 20, n° 1, pp. 19–72.

Millán-Puelles, Antonio (1971), *Bien Común*, Rialp, Madrid.

Millán-Puelles, Antonio (1973), *La Formación de la Personalidad Humana*. Rialp, Madrid.

Parisi, Cristiana y Hockerts, Kai (2011), “Causal Maps and the Performance Measurement of CSR Related Intangibles: A Case Study”, *International Journal of Learning and Intellectual Capital*, vol. 8, n° 3, pp. 290–309.

PGS (2013), “Determining materiality: a key for corporate sustainability”, PGS, Retrieved 2018, June 23 from <http://eprints.glos.ac.uk/3509/1/Materiality%20in%20corporate%20sustainability%20reporting%20within%20UK%20retailing.pdf>.

Reiser, Dana (2011), “Benefit Corporations—a Sustainable Form of Organization” *Wake Forest Law Review*, n° 46, pp. 591–625.

Roncancio, Rolando (2013), *Benefit corporations: desde la primacía del accionista hacia la del bien común* (Tesis doctoral), Universidad de Navarra, Pamplona.

Robson, Regina (2015), “A New Look at Benefit Corporations: Game Theory and Game Changer”, *American Business Law Journal*, vol. 52, n° 3, pp. 501–55.

Sarason, Yolanda y Hanley, Grace (2013), “Embedded Corporate Social Responsibility: Can’t We Do Better Than GE, Intel, and IBM? How About a Benefit Corporation?”, *Industrial and Organizational Psychology*, vol. 6, n° 4, pp. 354–58.

Sison, Alejo y Fontrodona, Joan (2008), “El Bien Común de la Empresa en la Tradición Aristotélico-Tomista”, *Revista Empresa y Humanismo*, vol. 11, n° 2, pp. 207–248.

Sison, Alejo y Fontrodona, Joan (2012), “The Common Good of the Firm in the Aristotelian-Thomistic Tradition”, *Business Ethics Quarterly*, vol. 22, n° 2, pp. 211–246.

Sison, Alejo y Fontrodona, Joan (2013), “Participating in the Common Good of the Firm”, *Journal of Business Ethics*, vol. 113, n° 4, pp. 611–625.

Smith, Michael (1995), *Human Dignity and the Common Good in the Aristotelian-Thomistic Tradition*, Edwin Mellen Press, New York.

Sustainability Accounting Standards Board (2018), “SASB Industry Standards: A Field guide”, *Sustainability Accounting Standards Board*, Retrieved 2018, March 14 from <https://library.sasb.org/field-guide/>.

Wilburn, Kathleen, y Wilburn, Ralph (2014), “The Double Bottom Line: Profit and Social Benefit”, *Business Horizons*, vol. 57, n° 1, pp. 11–20.

RECENSIONES

